



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00736– 00.

Asunto: Ordena remitir proceso para liquidación judicial

Armenia, 14 abril 2021.

En atención al memorial remitido por la superintendencia de sociedades de la ciudad de Manizales en el departamento de Caldas (pág 163-165 doc 08) y lo informado por la apoderada de la parte ejecutante (pág 116 a 125 y 127-131 doc 2,3,5 y 6) y revisando el expediente se tiene que la última actuación realizada por parte del Juzgado fue el 16 de septiembre de 2020 (pág 110 doc 1), y visto que fue informado al Juzgado que el ejecutado Raúl Mejía Isaza con cc 7.524.881, fue admitido en proceso de reorganización empresarial en la Superintendencia de Sociedades, donde fue anexado el auto y oficio solicitando la remisión del original del proceso.

Así las cosas, como quiera que el proceso de reorganización empresarial del ejecutado Raúl Mejía Isaza con cc 7.524.881, fue admitido mediante auto 670-000701 y con numero de radicación 2020-05-005419 del 17 de noviembre de 2020 por la Superintendencia de Sociedades regional Manizales, tal como reposa en los folios pág 163-165 doc 08 de este cuaderno, se procederá a dar aplicación al art. 20 de la mencionada ley.

De conformidad con el acta de reparto del expediente el mismo fue radicado el 8 de noviembre de 2019 (fl 22 doc 01) por lo que, se venía adelantando el mismo de manera física y la última providencia publicada en estados corresponde a la del 11 de marzo 2020 (fl 64 doc 01), posterior a dicha fecha se continuó el proceso de manera digital hasta la fecha.

Por lo anterior, el proceso será remitido en físico y se compartirá también el mismo por intermedio del correo electrónico informado por la entidad, esto con el fin de que se tenga en cuenta en su totalidad el expediente.

Por último, se agrega el despacho comisorio Nro 003 del 24 de enero de 2020 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal en Función de Control de garantías de Quimbaya en el departamento del Quindío (pág 132 a 162 doc 7) el cual fue devuelto

sin diligenciar dado que la parte interesada no compareció a retirarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Remitir este proceso Ejecutivo Singular, propuesto por Banco Davivienda SA con nit 860034313-7 y en contra de Raúl Mejía Isaza con cc 7.524.881, a la Superintendencia de Sociedades Regional de Manizales en el departamento de Caldas, para que se incorpore al proceso de reorganización regido por la ley 1116 de 2006 que fue admitido mediante auto Nro 670-000701 y con numero de radicación 2020-05-005419 del 17 de noviembre de 2020, que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Manizales Caldas. Así se oficiará.

**SEGUNDO:** Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes por cuenta de este proceso y las que seguirán vigentes para proceso de reorganización promovido por el banco Davivienda SA, que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades tales como:

**TERCERO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-10552, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de Raúl Mejía Isaza con cc 7.524.881. Medida comunicad mediante el oficio Nro 2902 del 10 de diciembre de 2019 (fl 30 doc 01)

**CUARTO:** Poner a disposición la medida cautelar cancelada en el numeral tercero anterior a órdenes del proceso de Reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades para Raúl Mejía Isaza con cc 7.524.881. Así se oficiará.

**QUINTO:** Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, en el departamento del Quindío para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior y su continuidad para el proceso de Reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades para la Raúl Mejía Isaza con cc 7.524.881.

Por ende, el Juzgado elaborará el oficio (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, en el departamento del Quindío.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**SEXTO:** Se ordena remitir el expediente de manera física y digital a las direcciones reportadas por la Sociedades Regional de Manizales en el departamento de Caldas, en virtud a que el proceso hasta el día 11 de marzo 2020 (fl 64 doc 01) se tramito de manera física y posterior a dicha fecha se continuo el trámite de manera digital hasta la fecha, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEPTIMO:** El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

**OCTAVO:** Se agrega el despacho comisorio Nro 003 del 24 de enero de 2020 el cual fue devuelto sin diligenciar, por lo expuesto en la parte motiva.

/Egh

Se notifica por estado el 15 abril 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f84cb38322bded2655205e040d60e09af199bca46366e6b56d4ca444c58d7da4**

Documento generado en 14/04/2021 08:55:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**